



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: LUIS ARTURO MORENO JULIO
RADICADO N°: 2020-00024-00

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago de la obligación, que ha presentado el apoderado de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por pago manifestando que el demandado había pagado las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré 5212320007752 quedando al día; igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y dejar las constancias en el título ejecutivo de la vigencia de la obligación a favor de Bancolombia y hacer la devolución de los títulos bases de la ejecución a quien se encuentre autorizado de parte de la entidad.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que no existe embargo de remanente o persecución de otro proceso según informe secretarial; y que la apoderada de la parte demandante, habilitada para tal evento, presentó un memorial al correo electrónico institucional del juzgado el 18 de diciembre de 2020, del correo autorizado de la entidad accionante (notificacionesprometeo@aecsa.co), en el que solicita se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación vencida (pago de cuotas en mora), deprecando igualmente el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y la devolución de los títulos objeto de recaudo con las constancias respectivas.

En esas circunstancias, bajo el pedimento concreto del actor que no riñe con las exigencias traídas por el artículo 461 del CGP, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en pagaré 5212320007752, y, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso accediendo además al desglose solicitado, previa cancelación del arancel judicial para tales eventos.

En mérito de lo antes expuesto, se...

R E S U E L V E

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en el pagaré identificado con el número 5212320007752.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en el curso del proceso, ordenando igualmente al secuestre, de ser necesario, realizar la entrega

del bien inmueble al demandado con ocasión del levantamiento de las medida. Háganse los oficios y gestiones pertinentes para el cumplimiento de estas órdenes.

Tercero- Efectuar las anotaciones respectivas, respecto de la vigencia de la obligación contenida en el pagaré número 5212320007752, en el dorso del título mismo.

Cuarto- Desglosar, a favor de la entidad accionante, BANCOLOMBIA, a través de las personas autorizadas para tal efecto, los títulos ejecutivos que sirvieron de base para edificar el presente proceso, previo el pago del arancel respectivo, con las anotaciones de rigor.

Quinto- Cumplido lo anterior y en firme este auto, archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

CUMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0902ad2cf1af39342774db2829d148ecd0aaab5d16f90892d7954ea053ce6d3

Documento generado en 11/02/2021 04:33:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>